

Que, el administrado recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente y acreditar los pagos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA por concepto de derecho de trámite; y,

De acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con la previsto en la Ley 29792 - Ley Orgánica de la Municipalidad Distrital de Barranco.

#### SE RESUELVE

**Primero.-** APROBAR la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada - Modalidad B, para uso Vivienda Taller (VT) del área de terreno de 968.13 m<sup>2</sup>, ubicado Jirón Catalino Miranda N° 266-268, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la partida electrónica N° 13198664, del registro de predios de la Zona Registral IX - Sede Lima, de conformidad con el Plano Aprobado de Trazado y Lotización HU - N° 002-2017-SGOPCYCU-GDU-MDB, correspondiente al N° de Plano P- 03 de fecha setiembre de 2017

**Segundo.-** AUTORIZAR a Stefano Paolo Ghisletti Menicocci identificado con DNI N.º 09995999, debidamente representado por la señora Liliana Saco Marquez, identificada con DNI N° 06726193, a iniciar el procedimiento de inscripción registral de la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada Modalidad B, la cual se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de áreas.

#### CUADRO DE ÁREAS

Área Bruta:	968.13 m <sup>2</sup>
Área Útil del Lote Único	968.13 m <sup>2</sup>
Área de Aporte de Vías	0.00 m <sup>2</sup>

#### CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

##### Aportes con Residencial Densidad Media (RDM)

Aportes según Ord. 836/MML	Porcent.	Según Ord. 836-MML (m <sup>2</sup> )	Proyecto (m <sup>2</sup> )
Recreación Pública	7%	67.7691	0.00 (*) Redime
Parques Zonales	2%	19.3626	0.00 (*) Redime
Renovación Urbana	1%	9.6813	0.00 (*) Redime
Serv.Public.-Ministerio			
Educación	2%	19.3626	0.00 (*) Redime
Serv.Public-Otros Fines	2%	19.3626	0.00 (*) Redime
<b>Total</b>	<b>14%</b>	<b>135.5382 m<sup>2</sup></b>	<b>0.00</b>

(\*) Aportes en m<sup>2</sup> a redimir en dinero a las entidades competentes, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza 836-2005-MML.

**Tercero.-** INSCRIBIR como carga la obligación de la cancelación de aportes a redimirse en dinero del Ministerio de Educación, correspondiente al 2% del Área Bruta del Terreno que resulta en valorizar 19.3626 m<sup>2</sup>, para lo cual y con el fin de garantizar su cancelación, el predio materia de la presente quedará en garantía de pago la cual se realizará en un plazo no mayor de 36 meses contados desde la recepción de esta resolución.

**Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que corre a cargo de los Administrados, el cual debe efectuarse dentro de los 30 días a partir de su notificación.

**Quinto.-** DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y a la Gerencia de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLLO  
Subgerente de Obras Privadas,  
Catastro y Control Urbano  
Gerencia de Desarrollo Urbano

1606762-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

### Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA BREÑA - 2018 - 2020

#### ORDENANZA N° 500-2018-MDB

Breña, 13 de enero de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 069-2017-GSCGA/MDB de la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, sobre aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA BREÑA - 2018-2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA BREÑA - 2018 - 2020, cuyo objetivo generar es mejorar la calidad ambiental sostenible en nuestro distrito, realizando actividades de educación ambiental para el fortalecimiento del aprendizaje formal y comunitario, así como contribuir en la cultura y comunicación ambiental con los diferentes actores sociales del distrito para que prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, como también promover la ciudadanía y participación ambiental concertada y organizada de los actores sociales a través de la organización de actividades;

Que, al respecto existen las opiniones favorables de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte (Informe N° 265-2017-AGJEC-DGDH/MDB), Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional (Memorandum N° 1482-2017-GPPROP/MICI/MDB) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 540-2017-GAJ/MDB); por lo que corresponde emitir la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 9, numeral 8); 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA BREÑA - 2018 - 2020, cuyo objetivo general es mejorar la calidad ambiental sostenible en nuestro distrito, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; por los motivos expuestos en su parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, en coordinación con los órganos administrativos correspondientes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1608311-1